120-11.04

ESTUDIOS PREVIOS
(Diciembre 3 de 2021)

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se procede a analizar la conveniencia y oportunidad bajo el siguiente marco.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CONTRALORIA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. (Numeral 1º. Del Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

Que el ACTO LEGISLATIVO 04 DE 2019, por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal, su artículo 01 modifica el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia quedando así:

> *ARTÍCULO 267. La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.*
>
> *El control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público. El control preventivo y concomitante no implicará coadministración y se realizará en tiempo real a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información, con la participación activa del control social y con la articulación del control interno. La ley regulará su ejercicio y los sistemas y principios aplicables para cada tipo de control.*
>
> *El control concomitante y preventivo tiene carácter excepcional, no vinculante, no implica coadministración, no versa sobre la conveniencia de las decisiones de los administradores de recursos públicos, se realizará en forma de advertencia al gestor fiscal y deberá estar incluido en un sistema general de advertencia público. El ejercicio y la coordinación del control concomitante y preventivo corresponde exclusivamente al Contralor General de la República en materias específicas.*
>
> *La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el seguimiento permanente al recurso público, sin oponibilidad de reserva legal para el acceso a la información por parte de los órganos de control fiscal, y el control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad, el desarrollo sostenible y el cumplimiento del principio de valoración de costos ambientales. La Contraloría General de la República tendrá competencia prevalente para ejercer control sobre la gestión de cualquier entidad territorial, de conformidad con lo que reglamente la ley.*
>
> *El control jurisdiccional de los fallos de responsabilidad fiscal gozará de etapas y términos procesales especiales con el objeto de garantizar la recuperación oportuna del recurso público. Su trámite no podrá ser superior a un año en la forma en que lo regule la ley.*
>
> *La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización y al cumplimiento de su misión constitucional.*

El 26 de mayo de 2015 el Ministerio del Trabajo expide el Decreto de 1072 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. Además de otros temas del sector, en esta norma se establecen directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el sistema de Gestión de Seguridad (SG-SST), que deben ser aplicadas a todos los empleadores públicos y privados. Con el fin de dar cumplimiento al Decreto, se hace necesario contratar el diseño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, partiendo del diagnóstico de la información existente que permita definir y retroalimentar el Sistema de Gestión teniendo en cuenta el ciclo PHVA (Planear, hacer, verificar y actuar). La implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la Entidad, permitirá garantizar un lugar de trabajo, agradable, seguro y digno para los funcionarios, en el cual se pueda obtener niveles de desempeño óptimos de sus funciones.

En el Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.1 establece de obligatorio cumplimiento implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), por parte de todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

En el artículo 2.2.4.1.3 el Decreto en comento señala que para el diseño y desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de las empresas, éstas podrán contratar a una persona natural o jurídica que reúna las condiciones de idoneidad profesional para desempeñar labores de Seguridad y Salud en el Trabajo y debidamente certificadas por autoridad competente, acogiéndose a la reglamentación para el Sistema de Gestión y evaluación del mismo establecido por el Ministerio del Trabajo. De otra parte, el Ministerio del Trabajo expidió el Decreto 0472 de 2015, mediante el cual reglamenta las multas por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que la resolución 1111 de marzo 27 de 2017, por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para empleadores y contratantes, establece la implementación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales y tiene por objetivo implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para las entidades, personas o empresas señaladas en el campo de aplicación de la presente resolución; estándares que son el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento de los empleadores y contratantes, mediante los cuales se establece, verifica y controla las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades en el Sistema General de Riesgos Laborales; los cuales se adoptan como parte integral de la presente resolución mediante el anexo técnico denominado “Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes”.

Es deber de la Alta Dirección liderar y comprometerse con la aplicación de los Estándares Mínimos y la elaboración, ejecución y seguimiento del plan de trabajo anual, así como el cumplimiento en la ejecución de las auditorías internas para identificar fallas y oportunidades de mejora al interior del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. De igual manera deberá integrarlo a los demás Sistemas de Gestión que al interior de la organización se estén manejando, teniendo en cuenta el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Profesionales descrito en el Decreto 1072 de 2015 y se debe promover, garantizar y contar con la participación de todos los trabajadores, contratistas, estudiantes y personas que presten o ejecuten actividades en las sedes, instalaciones o dependencias de la Entidad en relación a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y en el cumplimiento de los Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Las fases de adecuación, transición y aplicación para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con Estándares Mínimos, se encuentran establecidas en el Art. 10 de la Resolución 1111 de 2017.

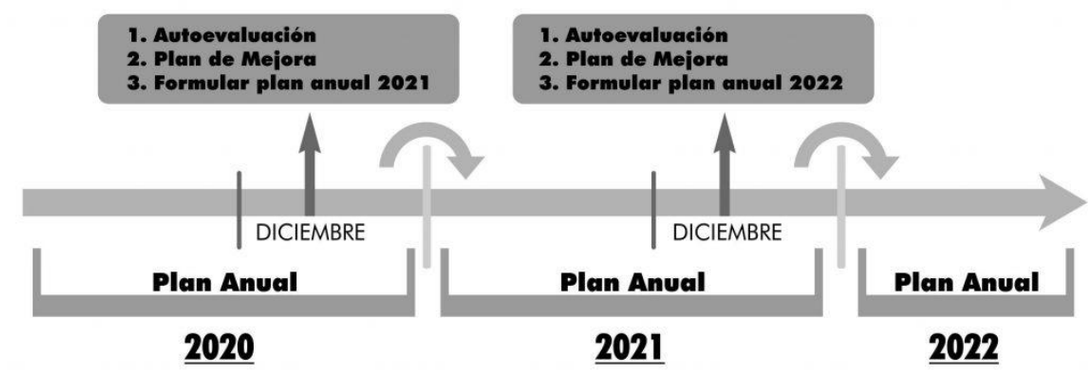
Que la Resolución No. 0312 de 2019, por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los cuales corresponden al conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento de los empleadores y contratantes, mediante los cuales se establecen, verifican y controlan las condiciones básicas de capacidad técnico-administrativa y de suficiencia patrimonial y financiera indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades en el Sistema de Gestión de SST.

Que la Implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST se realizará desde enero del año 2020 en adelante.

Que, desde enero del año 2020 en adelante, todos los Sistemas de Gestión de SST se ejecutarán anualmente de enero a diciembre.

Que de 2020 y en adelante, en el mes de diciembre las empresas y entidades públicas deberán:

- Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la presente Resolución.
- Elaborar el Plan de Mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos. Este Plan de Mejora debe quedar aprobado por la empresa en el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST.
- Formular el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST, el cual debe empezar a ser ejecutado a partir del (1°) primero de enero del año siguiente.



Que el programa de Medicina Laboral tiene como finalidad la promoción, prevención de la salud frente a los factores de riesgo laborales, también recomienda lugares óptimos de trabajo de acuerdo a las condiciones psico-fisiológicas del empleado con el fin de que este pueda desarrollar sus actividades sin dificultad.

Que la Contraloría departamental del Valle del Cauca, adelanta actividades de promoción y prevención en temas de salud, y en compañía de la ARL Positiva encaminadas a impactar y prevenir situaciones que afecten la calidad de vida y salud de los servidores públicos de la entidad.

Que actualmente la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, no cuenta con un programa técnico de Medicina Laboral, en el cual estén incluidos las actividades de Vigilancia epidemiológica de Riesgo Biomecánico, Riesgo Psicosocial, Riesgo Biológico, Riesgo Químico, Riesgo Cardio Vascular, profesiogramas, y en general lo relacionado con este tema.

Que se hace necesario, construir un documento técnico que sea realizado por especialistas y personas con formación médica y en áreas relacionadas con la salud y medicina laboral con Licencia de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, el cual permita sea integrado dentro de las actividades del plan de trabajo de la próxima vigencia del Plan Anual del SG-SST.

Que para cumplir los lineamientos de los Decretos expedidos por el Ministerio de Trabajo y las autoridades competentes en el tema de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, cuenta al interior de su estructura con la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera, cuyo propósito principal es dirigir los procesos y procedimientos de orden administrativos de la organización garantizando la disponibilidad permanente y efectiva del talento humano los recursos físicos, financieros y tecnológicos que requiera la Entidad para el cumplimiento de sus objetivos y adecuado funcionamiento.

Que la Contraloría Departamental del valle del cauca, no cuenta dentro de la Planta Global, con servidores públicos con perfiles profesionales en el área de la salud o la psicología, por tanto, se requiere la contratación de una entidad con experiencia técnica en la construcción y diseño de estos programas.

Que la Contraloría Departamental del Valle Del Cauca trabaja para Mejorar el Clima Organizacional siendo éste, un argumento más para que desde el diseño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se pueda contar en la Entidad con funcionarios con alto nivel de satisfacción y motivación.

En virtud de lo anterior, la modalidad de selección que la Entidad adelantará para el presente proceso contractual es contratación directa, porque no existe en la Entidad cargo que tenga asignadas las funciones del contrato a celebrar.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO. (Numeral 2º. Del Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

Realizar el Diseño del programa de Medicina Laboral del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud En el trabajo de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

El objeto del proceso está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC así.

Clasificador de bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE - PRODUCTO
93000000	93140000	93141800	93141808	Servicios de seguridad o salud ocupacional

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así:

Publicado el 29 de enero de 2021 actualizado, por la subdirección Administrativa para recursos Físicos y Financieros de conformidad con el Manual de Contratación de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

Códigos UNSPSC	Descripción	Fuente de los recursos
80111500	Servicio de desarrollo de Recursos Humanos - Apoyo SGSST	Recursos Propios

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para realizar el diseño del programa de medicina laboral del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo se hace necesario realizar las siguientes actividades:

- Diseño de Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Riesgo Biomecánico
- Diseño de Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Riesgo Psicosocial
- Diseño de Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Riesgo Biológico (COVID 19)
- Diseño de Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Riesgo Químico
- Diseño de Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Riesgo Cardio vascular
- Aplicación de Encuesta de Condiciones de Salud, con su Respectivo Análisis
- Aplicación de Encuesta de sociodemográfica, con su Respectivo Análisis
- Inspecciones de Puesto de trabajo
- Profesiogramas de 12 cargos

Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Riesgo Biomecánico

El sistema de vigilancia epidemiológico de Riesgo Biomecánico es una recolección sistemática y permanente de datos esenciales de los desórdenes musculoesqueléticos de los servidores públicos, su análisis y su interpretación para la planeación, implementación y evaluación de estrategias de prevención, es una herramienta cíclica que siempre está en continua operación permitiendo mantener el control sobre una enfermedad siguiendo la metodología del PHVA.

Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Riesgo Psicosocial

El sistema de vigilancia epidemiológico de Riesgo Psicosocial promueve las condiciones psicosociales protectoras, controla y reduce los factores de riesgo psicosocial, previene y reduce la incidencia de efectos adversos en salud y en el trabajo derivados de la exposición psicosocial, a través de acciones de identificación, evaluación e intervención de los factores de riesgo y la promoción de los factores protectores y de la salud de los Servidores Públicos.

Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Riesgo Biológico (COVID 19)

El sistema de vigilancia epidemiológico de Riesgo Biológico (COVID 19) implementa las medidas de prevención y control del riesgo generado por el COVID-19 (coronavirus) para los servidores públicos de manera que se minimice el riesgo de contagio y transmisión de la misma entre los funcionarios, sus familias o cualquier persona externa con la que se pueda tener contacto.

Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Riesgo Químico

El Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Riesgo Químico establece los lineamientos para la identificación, priorización, evaluación y planes de intervención en la población expuesta a factor de riesgo químico, con el fin de garantizar los controles adecuados para la conservación de la salud de los Servidores Públicos.
Los riesgos químicos pueden ser diversos, dependiendo de los efectos nocivos que puedan generar en los organismos vivos, sobre todo en los humanos.

- Explosivos: productos químicos que pueden explotar por una llama o aquellos que son sensibles a explotar por choques o fricciones; por ejemplo, la nitroglicerina.

- Comburentes: sustancias químicas que tienen la capacidad de incendiar otras sustancias, facilitando la incendio e impidiendo el combate del fuego; por ejemplo, el oxígeno, el peróxido de hidrógeno.
- Extremadamente inflamables: sustancias químicas y preparados líquidos que tienen un punto de inflamación entre los 21ºC y los 55ºC; por ejemplo, el hidrógeno.
- Inflamables: productos químicos que pueden calentarse e inflamarse sin empleo de energía o cuando entran en contacto con el agua o el aire húmedo y desprenden gases inflamables en grandes cantidades; por ejemplo, el benceno, la acetona, etc.
- Corrosivos: productos químicos que tienen la capacidad de destruir tejidos vivos y materiales inertes; por ejemplo, el ácido clorhídrico.
- Tóxicos: es la capacidad de una sustancia química de producir efectos perjudiciales sobre un ser vivo, al entrar en contacto con él.

En la Contraloría Departamental del Valle del cauca existen funcionarios expuestos a factores de riesgo químico los cuales se encuentran ubicados en espacios confinados.
Adicionalmente los servidores públicos que prestan los servicios en la subdirección técnica Cercofis Tuluá, ubicada en el Hospital Tomas Uribe Uribe, se encuentran expuestos al riesgo químico por las sustancias que se generan en este lugar, que pueden ser toxicas, representando riesgo para ellos. Así como el resto de servidores públicos, se encuentran expuestos en desarrollo de sus actividades correspondientes al proceso auditor, especialmente en las visitas de obras en las cuales se encuentran sustancias nocivas que generan este tipo de riesgo.
Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Riesgo Cardio vascular
Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Riesgo Cardio vascular está encaminado para todos los servidores públicos de la entidad, pretende generar un sistema de información que permita identificar los servidores públicos con enfermedades Cardiovasculares, así como, detectar a tiempo estas situaciones, con seguimientos e intervenciones tanto prácticas, como estilos de vida saludables, cambios de hábitos y concientización de acciones individuales que permitan en rangos aceptables y controlables.
Encuesta de Condiciones de Salud
La Contraloría Departamental el Valle del Cauca, tiene establecido dentro de sus indicadores de gestión del SG-SST la aplicación para actualización de la Encuesta Sociodemográfica de los servidores públicos de la Entidad.
Esta encuesta debe permitir a la entidad conocer información de salud; la información aportada por la descripción sociodemográfica de los servidores públicos de la Entidad, permite hacer una aproximación a sus estilos de vida. A partir de estos datos generales aparecen las primeras pistas para identificar posibles vulnerabilidades, e incluso los factores de riesgo que deben ser tomados en cuenta en los planes y programas que desarrolle la organización.
Los datos de edad son muy relevantes, ya que el factor etario tiene gran incidencia en la salud y el desempeño laboral. Un gran porcentaje de trabajadores mayores de 40 años exigirá planes de capacitación y de prevención diferentes a los de una organización en donde el grueso de los servidores públicos tenga menor edad.
De igual modo, las condiciones socioeconómicas y educativas son un dato a tomar en cuenta para definir el tipo de programas que se deben implementar en la organización, para prevenir, gestionar y evaluar la seguridad y salud en el trabajo. El tema de género también contribuye a perfilar los patrones de salud y enfermedad dentro de la empresa, ya que algunas afecciones son más comunes en las mujeres, mientras que otras lo son en los hombres.

Inspecciones de Puesto de trabajo

Una inspección es un procedimiento o técnica analítica que permite, identificar condiciones físicas en las instalaciones y actuaciones en los puestos de trabajo a fin de detectar peligros por causas técnicas, materiales o condiciones humanas, las cuales pueden llegar a producir accidentes o daños a las personas.

Profesiogramas

Un profesiograma es un documento donde se especifican y se acreditan las funciones que tiene un empleado en su puesto de trabajo. Asimismo, en este certificado se recogen las aptitudes y capacidades que debe tener la persona para desarrollar ese tipo de tarea.

En la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, contamos con una planta global de servidores públicos que se caracteriza por su flexibilidad para ubicar funcionarios de acuerdo con la necesidad del servicio. Aproximadamente el 40% de los Servidores públicos, pertenecen al proceso de Control Fiscal, el cual se caracteriza por tener el mismo perfil y las mismas competencias.

Los factores que se evalúan para elaborar el profesiograma son:

- Categoría profesional
- Descripción (profesional y técnica) del puesto de trabajo.
- Dependencia a la que corresponde el empleo.
- Si es un trabajo en equipo o tiene carácter individual.
- Lugar o lugares del desarrollo de la jornada laboral.
- Funciones específicas que se llevan a cabo, expuestas con la máxima precisión. (Manual de Funciones)
- Objetivos a lograr y resultados que se esperan.
- Condiciones físicas.
- Competencias funcionales. (Manual de Funciones)
- Formación, conocimientos y habilidades.
- Competencias Comportamentales.
- Herramientas, equipos, vehículos y demás recursos empleados en el día a día.
- Responsabilidades que implica el empleo
- Horario Laboral
- Posibles riesgos.
- Sector y características propias de la Entidad.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1) Diseñar el programa de Medicina Laboral del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud En el trabajo de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. Con las especificaciones técnicas contenidas en el numeral 2.3. 2) Realizar el Seguimiento al cumplimiento del protocolo de bioseguridad desarrollado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. 3) Cumplir con la metodología establecida en la propuesta de trabajo y con el cronograma de actividades avalado por el supervisor del contrato. 4) Y las demás actividades que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.4. IDONEIDAD DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

De acuerdo a la solicitud de contratación, se contratarán los servicios con una persona natural o jurídica que acredite experiencia relacionada en SG-SST, en el diseño del programa de medicina laboral del sistema de gestión de seguridad y salud, y las actividades que esto implica, se requiere tener por lo menos un año de experiencia relacionada con el objeto a contratar.

2.5. VALOR DEL CONTRATO.

El valor estimado por el contrato es de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESES ($24.769.333) M/CTE. IVA incluido, y todas las deducciones y descuentos que la ley determina.

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO

Atendiendo el objeto a desarrollar, el negocio jurídico de que se trata, se subsume en un contrato de Prestación de Servicios y de apoyo a la gestión.

2.7. PLAZO

Quince (15) días a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, en todo caso, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2021.

2.8. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Las obligaciones contractuales se cumplirán en la ciudad de Cali, en las instalaciones de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, ubicada en la carrera 6ª entre 9 y 10, edificio Palacio de San Francisco.

2.9. FORMA DE PAGO.

LA CONTRALORIA pagará al CONTRATISTA un solo pago previa informe del supervisor dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación por parte del supervisor del contrato en la Subdirección Administrativa para Recursos Físicos y Financieros de la factura comercial, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción del servicio que expida el supervisor del contrato y de la verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad social (Sistema de salud, riesgos Profesionales, pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA).

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015).

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección que comprende las etapas precontractuales, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 reglamentados por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

Al respecto el literal h) Numeral 4° del Artículo 2 ° de la Ley 1150 de 2007, señala:

"DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

> ***Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)***
>
> ***h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."***

Por su parte, el Decreto No. 1082 de 2015 establece:

> ***"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas Personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin quesea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.***

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de Naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Para la contratación de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la entidad justificará dicha situación en el Respectivo contrato".

En virtud de lo anterior, la modalidad de selección que la Entidad adelantará para el presente proceso contractual es la de *contratación directa.*

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, Deber de análisis de las Entidades Estatales, la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis del Riesgo. Para lo cual se deja constancia en el presente documento así:

4.1. ANALISIS DE MERCADO

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) abarca una disciplina que trata de prevenir las lesiones y las enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, además de la protección y promoción de la salud de los empleados. Tiene el objetivo de mejorar las condiciones laborales y el ambiente en el trabajo, además de la salud en el trabajo, que conlleva la promoción del mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los empleados.

La Resolución 4502 de 2012 ordena que se otorguen licencias en salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que ofertan a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo.

Los titulares de las licencias de salud ocupacional en el ejercicio de sus actividades deben cumplir con las normas legales, técnicas y éticas para la prestación de sus servicios en seguridad y salud en el trabajo generando el fortalecimiento y mejora del Sistema acatando normas tales como el Decreto 2923 de 2011 y sus normas reglamentarias.

Contar con un adecuado programa de salud ocupacional es muy importante en cualquier Entidad, ya sea pública o privada, porque está basado en las normas, procedimientos y estrategias con el fin de conservar la integridad física y mental de los trabajadores. Es por esto que los programas de salud ocupacional están en función principalmente a prevenir accidentes laborales y a garantizar las condiciones personales y materiales de trabajo capaces de lograr un nivel adecuado en la salud y seguridad de los trabajadores.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, cuenta con una población con aproximadamente el 60% de sus funcionarios con afecciones de salud, como hipertensión, diabetes, sobrepeso, enfermedades generadas por el estrés, entre otras. Esta condición de los servidores públicos hace necesaria la intervención permanente de la Entidad con estrategias direccionadas a atender y a buscar alternativas de prevención para mejorar su calidad de Vida.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, cuenta con un profesional de SG-SST, a través de la figura de prestación de servicios profesionales, el cual tiene por objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SG-SST PARA LA VIGENCIA 2021, EJECUTANDO LAS ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS CONTENIDOS EN LAS NORMAS DEL SISTEMA DE

RIEGOS LABORALES, LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL, EL MINISTERIO DE SALUD Y LA OMS.”; el perfil de este profesional, no incluye la formación médico laboral, ni los conocimientos en salud, ni experiencia que se requieren para adelantar diagnósticos relacionados con el Programa de Medicina Laboral.

El programa de salud ocupacional diseñado y desarrollado en forma adecuada es la herramienta más efectiva para incrementar la productividad y reducir el ausentismo laboral generado por incapacidades relacionadas con las enfermedades anteriormente mencionadas. Adicionalmente, incentivar el recurso humano, disminuir la accidentalidad, disponer de ambientes saludables, no solo evita las enfermedades profesionales sino que proporciona bienestar al funcionario, eliminando factores de reducción de la capacidad laboral. Dado que los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales interfieren en el desarrollo normal de la actividad empresarial e inciden negativamente en su productividad además de generar graves implicaciones a nivel laboral, familiar y social, por lo tanto es de vital importancia diseñar un programa medicina laboral. Para la prevención de enfermedades y accidentes de trabajo el cual es de suma importancia porque se disminuyen los riesgos a los que están expuestos los funcionarios de la Entidad

Se debe dar cumplimiento a las exigencias normativas establecidas por el Ministerio de trabajo: la resolución 0312 de 2019; Actividades de Promoción y Prevención en Salud, teniendo en cuenta que ya en el 2019 inician las visitas de los inspectores del Ministerio de trabajo, y que el incumplimiento puede llegar a acarrear sanciones para la organización.

En Colombia la salud pública se concibe como el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores y poblaciones de la comunidad. La conducción, regulación, modulación de la financiación o ingresos que financian la prestación de servicios, vigilancia de aseguramiento y la armonización de la prestación de los servicios de salud, son responsabilidades del Estado.

4.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

La implementación de los SG-SST en las organizaciones es una necesidad primordial dado que estas metodologías y modelos promueven la prevención de los riesgos laborales, controlando las pérdidas de personal, de material, de tiempos de maquinaria entre otros; proporcionando entonces a las Entidades un ambiente organizacional definido en sus procesos y el cumplimiento de sus obligaciones legales en materia de seguridad. Además permite la integración con otros sistemas, haciendo que la empresa cumpla con los estándares definidos haciéndola más confiable y competitiva en el mercado.

En medio de la emergencia sanitaria por la que atraviesa el mundo, originada por el Virus SARS-CoV-2-Covid19 resulta obligatorio identificar los peligros y evaluar los riesgos derivados del virus. (ej. el riesgo biológico y el psicosocial con ocasión de las medidas de aislamiento obligatorio); adoptar medidas de prevención y control acordes, para mitigar el riesgo de contagio, para mantener adecuadas condiciones de higiene en las instalaciones y puestos de trabajo, así como capacitar a los trabajadores en prevención y en los ajustes al SG-SST con ocasión de la crisis.

En la actualidad se observa un incremento considerable en la participación privada en la prestación del servicio de salud, en todos los niveles del mismo (prevención, paliación, diagnostico, apoyo, etc.), lo cual se refleja en el incremento de instituciones privadas, clínicas especializadas y planes de medicina preparada ofertada a la comunidad. La cobertura e infraestructura de los servicios de salud con corte al 1 de Noviembre de 2020 presenta un total de 45.563 prestadores de servicios de salud inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

• El 72.7% (33.130) Profesionales independientes,
• El 22.7% (10.366) Instituciones prestadoras de servicios de salud,
• El 3.7% (1.728) Entidades con objeto social diferente y
• El 0.7 % (339) Servicios de Transporte especial de pacientes. 100% 45.563 Prestadores registrados en el REPS

El diseño y construcción de un programa de medicina laboral es el proceso técnico de atención que analiza variables, evalúa su comportamiento y su impaco, y establece las intervenciones o procedimientos realizados por pprofesionales en SG-SST, con conocimientos y experiencia en medicina laboral, estas actividades incluyen:
• Integración de un equipo interdisciplinario comprometido e idóneo en el cumplimiento de estándares.
• Estándar de pasos técnicos, organizacionales, adecuados y pertinentes definidos para el desarrollo del proceso y procedimientos de tal manera que éste cumpla con las necesidades señaladas por la Entidad.
• Mejoramiento continuo de los procesos a partir de información suministrada y de la consulta de los requerimientos y expectativas de los usuarios, tomando como base por ejemplo, defectos identificados en las encuestas, para mantener la excelencia en la gestión en lo preventivo .
• Aumento de la capacidad de prestación de servicios en áreas críticas.

El prestador de servicios deberá prestar atención a procedimientos de naturaleza en salud en la entidad, así como a las normas y procedimientos de trabajo, como los de vigilancia de la salud de los trabajadores para identificar, y controlar los riesgos ocupacionales, proporcionando información probatoria para fundamentar las medidas de prevención y control en los ambientes de trabajo:

• Debe ser específico para el riesgo o para la etapa de trabajo,
• Debe direccionarse a vigilar la salud laboral y apoyarse en la información suministrada por la Entidad y sus funcionarios.
• Debe ser realizado bajo dirección médica especializada con el objetivo de identificar enfermedades laborales para fomentar las acciones de carácter preventivo de promocional de salud
• Su resultado debe ser confidencial y comunicado a la Entidad solo en términos de APTO o NO APTO para un puesto específico, en caso de que sea necesario, alineado al profesiograma de la Entidad
• Garantizar su idoneidad Profesional

4.3. ANALISIS DE LA DEMANDA

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, al igual que todas las entidades del sector público, está obligada a proteger la salud de sus trabajadores, entendiendo la salud según lo definido por la Organización Mundial de la Salud OMS en 1946 como: “el estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones y/o enfermedades.”

Teniendo en cuenta lo anterior y en observancia a lo preceptuado, se requiere dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, por la cual se definen los Nuevos Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.

Por lo anterior, resulta necesario realizar una contratación que conlleve a suplir dichas necesidades, que se subsume en un contrato de servicios que apoyará la gestión en busca de cumplir con el mandato legal; realizando el Diseño del Programa de Medicina Laboral de la Entidad, para su adopción e implementación.

Con respecto a la crisis mundial originada por originada Virus SARS-CoV-2-Covid19, el gobierno nacional expidió el Decreto Legislativo N°491 del 28 de marzo de 2020, por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por

parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el cual aplica a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, órganos de control, órganos autónomos e independientes del Estado, y a los particulares cuando cumplan funciones públicas; sin embargo se hace necesario que cada Entidad realice la implementación de sus protocolos de seguridad como medida de prevención del contagio del Virus SARS-CoV-2-Covid19, y la actualización de los documentos técnicos del SG-SST que deben ser validados por un profesional en Salud Ocupacional.

4.4. PERSPECTIVA LEGAL

El estudio previo y contrato que se suscriba se fundamentan en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993; el artículo 2° numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 conforme con los cuales los servicios requeridos se contratarán directamente.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

La Ley 330 de 1996 artículo 15 establece: “Las Contralorías Departamentales no podrán contratar la prestación de servicios personales para el cumplimiento de funciones que estén a cargo de los empleados que hagan parte de la planta de personal. Igualmente, no podrán destinar recurso alguno para atender actividades que no tengan relación directa con el control fiscal. La violación de lo dispuesto en este artículo será causal de mala conducta”. Pese a lo anterior y teniendo en cuenta que la presente contratación corresponde a un contrato de prestación de servicios La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto de veinticuatro (24) de mayo de dos mil once (2011), ***Consejero ponente: ENRIQUE JOSE ARBOLEDA PERDOMO, dentro del radicado 11001-03-06-000-2010-00052-00(2003).,*** Aclaró que las Contralorías Departamentales **sí están habilitadas para celebrar los contratos de prestación de servicios** profesionales y los de apoyo a la gestión con personas jurídicas y con personas naturales, para atender las actividades que su administración y funcionamiento requieran siempre que ellas tengan relación directa con el control fiscal y no se encuentren dentro de las actividades y funciones asignadas a los empleos de sus plantas de personal.

Normativa aplicable a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca:

- Constitución Política de
- Colombia
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Decreto
- Ley 19 de 2012
- Decreto 1082 de 2015.
- Decreto 1443 de 2014 - Disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

- Decreto 1072 de 2015 - Único reglamentario del sector trabajo
- Decreto 171 de 2016 - Prorroga del SG-SST
- Resolución 0312 de 2019 – Nuevos estándares mínimos del SG-SST
- Resolución 666 de 2020
- Decreto 039 del 2021 Emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19

Y demás normas concordantes.

4.5. ANALISIS ECONOMICO

Para conocer el análisis económico del mercado se realizó la revisión del IPC, por el concepto de Servicios, vigencia 2021, dado que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, hasta la fecha no ha tenido contratación para realizar este tipo de diagnósticos y estudios, correspondientes al SG-SST, por tanto se tiene en cuenta la información suministrada por el DANIE con los valores de las variables de prestación de servicios.:

Durante el último cuarto de siglo se ha logrado un aumento sustancial en la cobertura del sistema de aseguramiento. El gasto en salud resulta progresivo en términos generales y ha permitido que los mayores aumentos en cobertura beneficien a los segmentos más pobres de la población, aunque la cobertura en algunas zonas aisladas de la geografía nacional sigue siendo deficiente, este indicador es del 95% de la población. En lo que debe resolverse se relaciona con la organización industrial del sector y el diseño general de atención en salud, el cual ha otorgado poco énfasis a la prevención y tiende a favorecer tratamientos más costosos de lo necesario.

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto En el mes de marzo de 2021 el IPC registró una variación de 0,51% en comparación con febrero de 2021. Dos divisiones tuvieron variaciones mensuales por encima del promedio nacional (0,51%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,14%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,69%). Por debajo del promedio nacional se ubicaron: Bebidas alcohólicas y tabaco (0,46%) Prendas de vestir y calzado (0,46%), Transporte (0,43%), Restaurantes y hoteles (0,40%), Salud (0,31%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,30%), Educación (0,24%), Bienes y servicios diversos (0,13%), Recreación y cultura (- 0,53%) y, por último, Información y comunicación (-0,85%). Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto Marzo 2020 – 2021.

		2020		2021	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,21	0,34	1,14	0,18
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,55	0,18	0,69	0,23
TOTAL	100,00	0,57	0,57	0,51	0,51
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,23	0,00	0,46	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,05	0,00	0,46	0,02
Transporte	12,93	-0,07	-0,01	0,43	0,06
Restaurantes y hoteles	9,43	0,16	0,01	0,40	0,04
Salud	1,71	0,49	0,01	0,31	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,30	0,01	0,30	0,01
Educación	4,41	0,03	0,00	0,24	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,42	0,02	0,13	0,01
Recreación y cultura	3,79	-0,37	-0,01	-0,53	-0,02
Información y comunicación	4,33	0,02	0,00	-0,85	-0,04

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,51%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas,

las cuales aportaron en conjunto 0,41 puntos porcentuales a la variación total. 1.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes En marzo de 2021 en comparación con febrero de 2021, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: papas (22,47%), electricidad (2,03%), suministro de agua (2,79%), combustibles para vehículos (1,72%), arriendo imputado (0,27%), frutas frescas (4,33%), carne de res y derivados (1,58%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,43%), arriendo efectivo (0,27%) y carne de aves (1,84%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (-0,83%), paquetes turísticos completos (-3,67%), plátanos (-5,47%), arroz (-1,28%) y vehículo particular nuevo o usado (-0,18%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Marzo 2021

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Papas	22,47	0,06
Electricidad	2,03	0,06
Suministro de agua	2,79	0,05
Combustibles para vehículos	1,72	0,04
Arriendo imputado	0,27	0,04
Frutas frescas	4,33	0,04
Carne de res y derivados	1,58	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,43	0,03
Arriendo efectivo	0,27	0,03
Carne de aves	1,84	0,02

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

A. Histórico de Contratación

Que se consultó el histórico de contratación de la Contraloría departamental del Valle del Cauca, y se evidencio que durante el periodo comprendido en los años 2019. 2020- y 2021, se encontró la siguiente contratación relacionada con actividades del SG-SST, con el objetivo de dar cumplimiento a lo estipulado en la normativa vigente.

CONTRATO	OBJETO	VALOR
CPS-037-19	PRESTAR EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA 134 FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN LA CHARLA TALLER "GESTIÓN DEL ESTRÉS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DEL SG-SST", EL CUAL DESARROLLARÁ LOS SIGUIENTES TEMAS: TRABAJO EN EQUIPO. LA GESTIÓN DE LAS EMOCIONES. LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS. SENTIDO DE PERTENENCIA. ENFERMEDADES DEL ALMA.	$60.600.000,00
CPS-029-19	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN LA FASE DE ADECUACIÓN Y TRANSICIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS EXIGIDOS.	$ 10.000.000,00
M.C.014-2020	CONTRATAR EL SERVICIO DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES (EGRESO, PERIÓDICOS, POST INCAPACIDAD Y ESTUDIOS DE CASO), ASÍ COMO VACUNAS PARA PREVENIR ENFERMEDADES DEL SISTEMA RESPIRATORIO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	$15.000.000,00

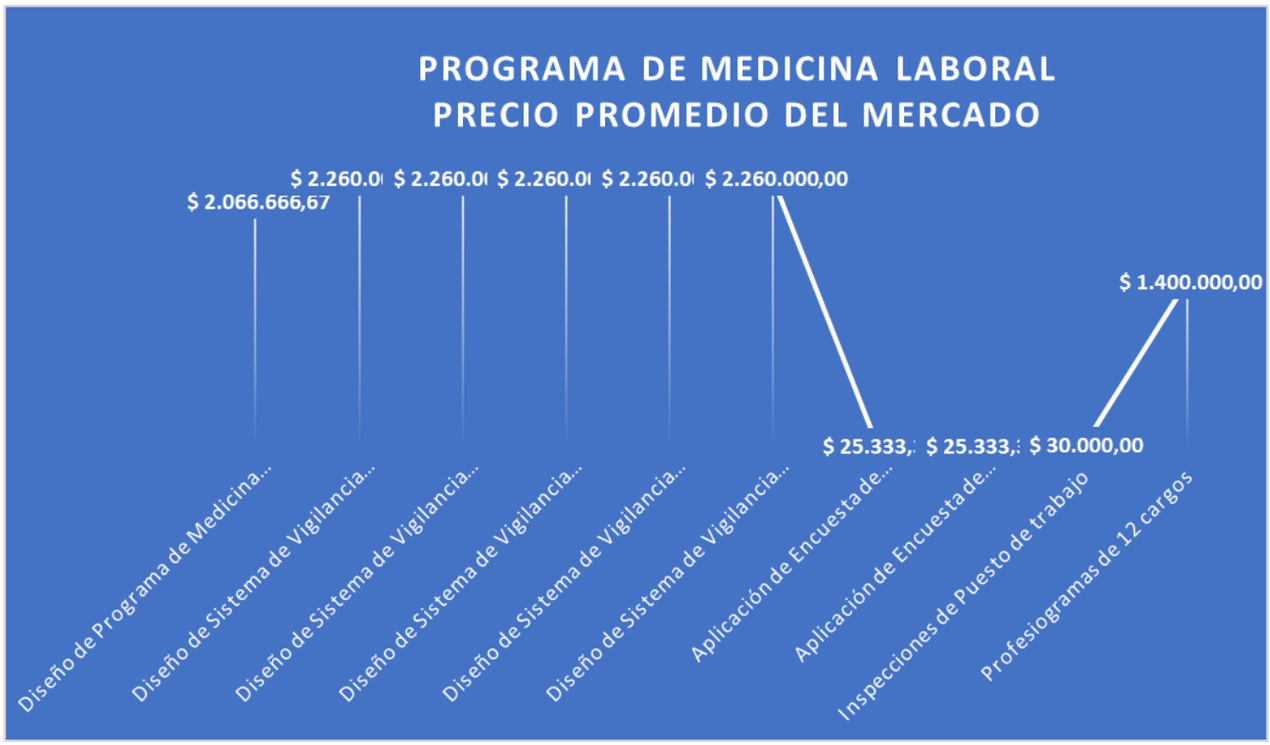
MC-008-2021	CONTRATAR EL SERVICIO DE EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES INGRESO, EGRESO, PERIODICOS, POST INCAPACIDAD Y ESTUDIOS DE CASO DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, Y EXAMENES COMPLEMENTARIOS DE LABORATORIO CLINICO PARA AYUDAR CON LA DETECCION TEMPRANA DE LAS ALTERACIONES DE SALUD, QUE CONTRIBUYAN A LA PRECISION DEL DIAGNOSITCO Y SEGUIMIENTO	$ 24.634.000,00
CPS-001-2021	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SG-SST PARA LA VIGENCIA 2021, EJECUTANDO LAS ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS CONTENIDOS EN LAS NORMAS DEL SISTEMA DE RIEGOS LABORALES, LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL, EL MINISTERIO DE SALUD Y LA OMS.	$ 44.000.000,00

B. CONSULTA DEL MERCADO – COTIZACION

De acuerdo a la necesidad real y especificaciones técnicas requeridas por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se requiere contratar los servicios de Elaboración del Diseño de Programa de Medicina Laboral; actualmente en el mercado existen empresas dedicadas a realizar este tipo de documentos técnicos, para lo cual se realizó un estudio de mercado cuyo fin fue explorar y conocer las posibles alternativas de las empresas y que cuenten con la experiencia que la entidad requiere para suplir su necesidad.

La determinación de los aspectos relacionados con el precio promedio y oferentes en el mercado nacional y/o local que están en capacidad de realizar los diseños requeridos, teniendo en cuenta las Cotizaciones actuales, se calculó con fundamento en la siguiente tabla; Se recibieron en total 3 cotizaciones de empresas dedicadas al objeto a contratar y se realizó análisis promedio de precios:

MEDICINA LABORAL	EMPRESA 1	EMPRESA 2	EMPRESA 3
Diseño de Programa de Medicina Laboral	$ 2.000.000	$ 2.200.000,00	$ 2.000.000,00
Diseño de Sistema de Vigilancia Epidemiologica de Riesgo Biomecanico	$ 2.300.000	$ 2.280.000,00	$ 2.200.000,00
Diseño de Sistema de Vigilancia Epidemiologica de Riesgo Psicosocial	$ 2.300.000	$ 2.280.000,00	$ 2.200.000,00
Diseño de Sistema de Vigilancia Epidemiologica de Riesgo Biologico (COVID 19)	$ 2.300.000	$ 2.280.000,00	$ 2.200.000,00
Diseño de Sistema de Vigilancia Epidemiologica de Riesgo Quimico	$ 2.300.000	$ 2.280.000,00	$ 2.200.000,00
Diseño de Sistema de Vigilancia Epidemiologica de Riesgo Cardio vascular	$ 2.300.000	$ 2.280.000,00	$ 2.200.000,00
Aplicación de Encuesta de Condiciones de Salud, con su Respectivo Analisis	$ 25.000	$ 27.000,00	$ 24.000,00
Aplicación de Encuesta de sociodemografica, con su Respectivo Analisis	$ 25.000	$ 27.000,00	$ 24.000,00
Inspecciones de Puesto de trabajo	$ 30.000	$ 30.000,00	$ 30.000,00
Profesiogramas de 12 cargos	$ 1.500.000	$ 1.300.000,00	$ 1.400.000,00



MEDICINA LABORAL	EMPRESA 1	EMPRESA 2	EMPRESA 3	PROMEDIO	CANTIDAD	TOTAL
Diseño de Programa de Medicina Laboral	$ 2.000.000	$ 2.200.000,00	$ 2.000.000,00	$ 2.066.666,67	1	$ 2.066.666,67
Diseño de Sistema de Vigilancia Epidemiologica de Riesgo Biomecanico	$ 2.300.000	$ 2.280.000,00	$ 2.200.000,00	$ 2.260.000,00	1	$ 2.260.000,00
Diseño de Sistema de Vigilancia Epidemiologica de Riesgo Psicosocial	$ 2.300.000	$ 2.280.000,00	$ 2.200.000,00	$ 2.260.000,00	1	$ 2.260.000,00
Diseño de Sistema de Vigilancia Epidemiologica de Riesgo Biologico (COVID 19)	$ 2.300.000	$ 2.280.000,00	$ 2.200.000,00	$ 2.260.000,00	1	$ 2.260.000,00
Diseño de Sistema de Vigilancia Epidemiologica de Riesgo Quimico	$ 2.300.000	$ 2.280.000,00	$ 2.200.000,00	$ 2.260.000,00	1	$ 2.260.000,00
Diseño de Sistema de Vigilancia Epidemiologica de Riesgo Cardio vascular	$ 2.300.000	$ 2.280.000,00	$ 2.200.000,00	$ 2.260.000,00	1	$ 2.260.000,00
Aplicación de Encuesta de Condiciones de Salud, con su Respectivo Analisis	$ 25.000	$ 27.000,00	$ 24.000,00	$ 25.333,33	124	$ 3.141.333,33
Aplicación de Encuesta de sociodemografica, con su Respectivo Analisis	$ 25.000	$ 27.000,00	$ 24.000,00	$ 25.333,33	124	$ 3.141.333,33
Inspecciones de Puesto de trabajo	$ 30.000	$ 30.000,00	$ 30.000,00	$ 30.000,00	124	$ 3.720.000,00
Profesiogramas de 12 cargos	$ 1.500.000	$ 1.300.000,00	$ 1.400.000,00	$ 1.400.000,00	1	$ 1.400.000,00
Subtotal						**$ 24.769.333,33**

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia los valores promedios de contrataciones anteriores, el objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y la experiencia con la que debe contar el futuro contratista que se requiere para cubrir la necesidad actual.

El presupuesto oficial para el presente proceso, de conformidad con el estudio de mercado efectuado por la Entidad, es la suma de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESES ($24.769.333) con el IVA incluido, y demás tributos, que incluye impuestos,

contribuciones, aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley, pagaderos en cuotas mensuales, según los servicios prestados y se imputará con cargo a presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, Código de Apropiación Presupuestal Código de Apropiación Presupuestal 21020200817 *"Servicio de Gestión Profesional"*, según Certificado Presupuestal No: 2021000165 del 26 de noviembre de 2021, expedido por la Subdirección Administrativa para Recursos Físicos y Financieros.

5. ANÁLISIS DEL RIESGOS

El análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos de le endilga a la parte mejor los controle ya sea el futuro contratista o la entidad; esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llega a suceder, y dependiendo de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación de los distintos agentes involucrados.

Para establecer la identificación y cobertura del riesgo en el presente proceso de contratación de la Unidad tuvo en cuenta lo establecido en el manual para la identificación cobertura del riesgo en los procesos de contratación emanado de la Colombia Compra Eficiente – M-ICR-01 u publicado en la página Web de la citada entidad.

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

En concordancia con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, respecto del proceso de selección, y el deber de mantener la igualdad o equivalencias entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27, 28 de la Ley 80 de 1993, correspondiente a la ecuación contractual y al equilibrio económico, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, considerará que los riesgos previsibles que pueden generar la ruptura del equilibrio económico del contrato objeto del presente proceso de contratación son los siguientes:

1. Riesgo Económico: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, variación de costos en la prestación del servicio y/o suministro del bien, entre otros. Probabilidad: Media baja, Impacto: Medio baja. Este riesgo lo asume el Contratista.

2. Riesgos Sociales o políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. Probabilidad: Media baja; Impacto: Medio bajo. Este riesgo lo asume la Contraloría Departamental del Valle, reconociendo los costos estrictamente necesarios y previamente autorizados.

3. Riesgo de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Probabilidad: Media baja; Impacto: Medio. Este riesgo lo asume el contratista.

°	Clase	Fuente		Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad

1	Especifico	Externo		Ejecución	Operacional	Demora o incumplimiento en la prestación del servicio	Insatisfacción de la necesidad de la entidad	1	3	4	Bajo
2	Especifico	Externo		Ejecución	Operacional	Calidad del servicio	Insatisfacción de la necesidad de la entidad y la comunidad beneficiaria	2	3	5	Bajo
4	General	Externo		Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el pago de la Seguridad social del contratista	Incumplimiento del contrato en obligaciones laborales	1	3	4	Medio

N°	¿A quién se le asigna?		Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento			Afecta el equilibrio económico del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
				Probabilidad	Impacto	Calificación Total					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad
1	Contratista		Seguimiento Permanente	1	2	3	No	Supervisor del Contrato	Duración del Contrato	Finalización del contrato	Revisión Permanente	Permanente
2	Contratista		Seguimiento Permanente	1	2	3	No	Supervisor del Contrato	Duración del Contrato	Finalización del contrato	Revisión Permanente	Permanente
4	Contratista		Seguimiento Permanente	1	2	3	No	Supervisor del Contrato	Duración del Contrato	Finalización del contrato	Revisión Permanente	Permanente

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS. (ARTÍCULO. 2.2.1.2.1.5.4 DECRETO 1082 DE 2015).

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual expresa que en la modalidad de contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria; por consiguiente, no se exigirá la expedición de garantías para el proceso contractual.

8. LA JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015).

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada

con el área de que se traten, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se determinará en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea.

Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales

Para la presente contratación, teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, se tiene que para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

De acuerdo a la solicitud de contratación, se suscribirá el contrato con *una persona natural o jurídica que* se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con la prestación del servicio que requiere la entidad.

Los factores que justifican la contratación es su experiencia, debe contar con el perfil requerido por Contraloría, para el desarrollo del presente objeto contractual.

9. CONTENIDO MÍNIMO DE LA OFERTA O PROPUESTA

a. El contratista debe manifestar como mínimo en su propuesta los siguientes aspectos:

✓ Objeto del contrato
✓ Término de ejecución
✓ Valor de la propuesta:
✓ Lugar de ejecución y domicilio contractual
✓ Obligaciones
✓ **NOTA:** Es importante manifestar el régimen al que pertenece.

b. **DOCUMENTOS MÍNIMOS A PRESENTAR CON LA PROPUESTA:** (revisar según el tipo de contrato)

- Fotocopia de la identificación
- Fotocopia de Tarjeta Profesional (Si aplica)
- Fotocopia de la Libreta Militar (Para varones menores de 50 años)
- Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública diligenciado con Soportes (formación académica y experiencia)
http://www.dafp.gov.co/dmdocuments/formato_hoja_de_vida_version_2.pdf
- Medidas correctivas
- Certificado de antecedentes judiciales (Policía)

- Certificado de responsabilidad fiscal (Contraloría)
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría)
- Certificado de Junta o Consejo a la que su formación universitaria corresponda.
- Paz y salvo de aportes parafiscales.
- Fotocopia del RUT actualizado.

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. (NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO CON ACUERDO COMERCIAL
CHILE	SI	NO Valor acuerdo:($16.081.602.000)	NO	NO
EL SALVADOR	SI	No especifica límites	NO	NO
GUATEMALA	SI	No especifica límites	NO	NO

De la revisión efectuada se evidencia que el proceso de selección que promueve la contraloría departamental del valle del cauca, no se encuentra cubierto por ningún tratado comercial, de conformidad con el numeral 14 del anexo. 4 “lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales” del manual M-MACPC-13 publicado en el portal www.colombiacompra.gov.co.

11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

De acuerdo con las facultades otorgadas en la ley 80 de 1.993, LA CONTRALORIA goza de las prerrogativas de: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y DE LA CADUCIDAD del contrato o aceptación de la oferta, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la citada Ley.

12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o aceptación de la oferta o de caducidad de los mismos, el CONTRATISTA pagará a LA CONTRALORIA el equivalente hasta de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que este reciba, lo cual no excluye que LA CONTRALORIA pueda también reclamar perjuicios adicionales.

13. SANCIONES Y MULTAS

En el evento de que el CONTRATISTA presente retraso en el cumplimiento del contrato tomando como referencia el plazo que se haya acordado para ello y a su vez LA CONTRALORIA encuentre no procedentes las justificaciones que presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

Para estos efectos el Interventor o Supervisor presentará a LA CONTRALORIA un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva.

LA CONTRALORIA realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el CONTRATISTA tendrá el derecho a presentar por escrito ante LA CONTRALORIA (con copia al Interventor o supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, de igual forma, serán analizados por LA CONTRALORIA. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de LA CONTRALORIA, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

La aplicación de las multas se entiende sin perjuicio de que, en un momento dado, LA CONTRALORIA proceda a declarar la caducidad del Contrato.

LA CONTRALORIA está obligada a enviar a la Cámara de Comercio, la información concerniente al contrato ejecutado, su cuantía, cumplimiento y a las multas y sanciones que en relación con el contrato se hayan impuesto. De igual manera, en el Acta de Liquidación Final del Contrato constará la imposición de tales multas. Cualquier constancia que en el futuro solicite el CONTRATISTA, llevará explícito el monto de las multas que se le hubieren impuesto.

14. CESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el Artículo 41, Inciso 3° de la Ley 80 de 1993.

Con la presentación de la oferta, el proponente acepta que, en el evento de surgir diferencias relacionadas con el desarrollo y la ejecución del contrato, o referentes a actos de la Administración que alteren la relación contractual, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previsto en la Ley 80 de 1993, demás normas concordantes y de conformidad con los procedimientos legales.

15. SUPERVISION

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL, estará a cargo del Subdirectora Administrativa de Personal y Carrera Administrativa.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Para constancia se firma por las partes contratantes, en Santiago de Cali.

(Original firmado)
CLAUDIA LUNA GIRALDO
Jefe Oficina Jurídica

(Original firmado)
JORGE ALBERTO PLAZA SATIZABAL
Director Administrativo de Gestión Humana y Financiera

(Original firmado)
NATALIE DEL ROSARIO GONZALEZ CASTRO
Subdirectora Administrativa de Personal y Carrera Administrativa

	Nombre	Cargo
Proyectó	Luz Ángela Téllez Delgado	Profesional Especializado
Revisó	Natalie del Rosario González Castro	Subdirectora Administrativa de personal y carrera administrativa
Aprobó	Claudia Luna Giraldo	Jefe Oficina Jurídica
Vo. Bo.	Jorge Alberto Plaza	Director Administrativo de Gestión Humana y financiera
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Carrera 6 entre Calles 9 y 10. Edificio de la Gobernación del Valle del Cauca - Piso 6
Conmutador: (+57 2) 882 2488 / 888 1891 / 883 1099 - Línea de atención al ciudadano: 880 0304
www.contraloriavalledelcauca.gov.co / Correo: contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co
Redes Sociales /ContraloriaValledelCauca @ContraloraValle
Descarga la app "VALLE DENUNCIA"